# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.022**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por ANGIE ANDREA CRUZ CALDÓN identificada con la C.C. 1.061.224.851 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT 900336004 – 7, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1º. ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por ANGIE ANDREA CRUZ CALDÓN identificada con la C.C. 1.061.224.851 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES identificada con NIT 900336004 – 7, según las anteriores consideraciones.

2º.- ORDENAR la notificación personal de la presente providencia a la parte demandada. De igual forma, notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3º. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4º. RECONOCER personería al doctor JOSÉ RAMÓN CERÓN RÍOS, identificado con cédula No. 1.026.263.833, portador de la T. P. No. 238.037 del C. S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
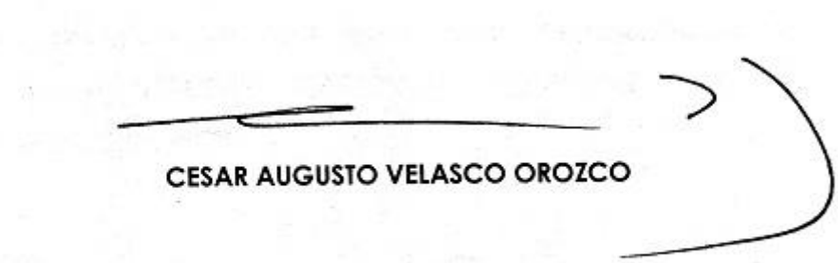
El Juez,